

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El Proyecto de Acuerdo que se pone a consideración del Concejo de Bucaramanga pretende “CREAR LA PLAZA DE MERCADO DEL BARRIO KENNEDY EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Las Plazas de Mercado propenden por la satisfacción de necesidades Urbanas Colectivas, como son la alimentación, seguridad alimentaria y desarrollo económico, siendo deber del Estado, de acuerdo al Artículo 82 de la Constitución Nacional velar por la Integridad de este espacio y por su destinación al uso común.

De acuerdo a lo contemplado en la Ley 136 de 1994, la Administración Municipal tiene entre sus funciones la prestación eficiente del servicio Público de Plazas de Mercado, el cual puede ser prestado directamente o a través de concesión bajo la vigilancia y control permanente de la autoridad territorial.

Las Plazas de Mercado son un Servicio Público que se presta en un espacio igualmente público, tal como lo define el artículo 5º de la ley 9ª de 1989, que señala: “entiéndase como espacio Público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades Urbanas Colectivas...”.

Las Plazas de Mercado propenden por la satisfacción de necesidades Urbanas Colectivas, como son la alimentación y seguridad alimentaria siendo deber del Estado, de acuerdo al Artículo 82 de la Constitución Nacional velar por la Integridad de este espacio y por su destinación al uso común.

Se requiere por lo tanto entrar a Reglamentar el Funcionamiento y Administración de la Plaza de Mercado del Barrio Kennedy el cual se encuentra en construcción para que sean beneficio de los vendedores ambulantes que se encuentran ubicados temporalmente en un predio de la tercera edad.

## **PROYECTO DE ACUERDO NO. 059**

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA PLAZA DE MERCADO DEL KENNEDY EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES”**

El Honorable Concejo del Municipio de Bucaramanga, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 Numeral 1, 7 y 10 de la C. N., ley 136 de 1994 artículo 2 y,

#### **CONSIDERANDO**

A. Que el Artículo 313 de la Constitución Política, establece que son atribuciones de los Concejos:

- 1- Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
- 3- Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las corresponde al Concejo.

B. Que la Ley 136 de 1994 en su Artículo establece en sus numerales 1 y 7:

- 1- Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
- 7- Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.

C. Que la Ley 715 de 2001 en su capítulo II consagra las competencias de las Entidades Territoriales, promover financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

#### **76.1 Servicios Públicos**

Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

### **76.12 Equipamiento Municipal**

Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público cuando sea de su propiedad.

- D. Que en la actualidad se encuentra en vía de construcción la Plaza de Mercado del Barrio Kennedy del Municipio de Bucaramanga, con miras a la puesta en funcionamiento en los próximos meses, haciendo necesario que el Concejo Municipal reglamente el buen uso de este lugar en defensa y protección de un bien inmueble del Municipio.
- E. Que el objeto primordial de la construcción de la Plaza de Mercado del Kennedy fue el de reubicar a los vendedores ambulantes de la Asociación de Vendedores Unidos de la Plaza de Mercadeo del Barrio Kennedy "ASOVENUK" y a los vendedores de las casetas que estaban ubicados en predios del antiguo Inscredial, donde hoy se construye la mencionada Plaza.
- F. Que se hace necesario proceder a una organización al respecto a la adjudicación y funcionamiento de la Plaza de Mercado del Barrio Kennedy y reglamento de la misma.

## **ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Se denomina plaza de mercado o centro de mercadeo, para efectos del presente acuerdo, el inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga, destinado por este para servir de centro de expendio y abastecimiento de artículos de primera necesidad, consumo particular o uso domestico.

**ARTICULO SEGUNDO:** Crease la Plaza de Mercadeo Minoritaria del Kennedy del Municipio de Bucaramanga como unidad económica, encargada de promover el funcionamiento eficiente del Comercio de los productos que circulan en el mercado local.

**ARTICULO TERCERO:** El objeto primordial de la Plaza de Mercado Minoritario del Kennedy, es el de prestar un servicio público eficiente, asegurando el correcto y oportuno abastecimiento de productos alimenticios,

mediante un adecuado sistema de abastecimiento, conservación y distribución de los mismos.

Al efecto la Plaza de mercado se encuentra dividida en secciones de acuerdo a las siguientes actividades: verduras, frutas, papas, carnes, pollo, pescado, salsamentaria y queso, aliños, flores, comidas típicas y rápidas, cafetería, restaurante, locales comerciales, granos, hierbas medicinales, panela, plátanos, masa y complementarios.

**ARTICULO CUARTO:** En la Plaza de Mercado Minoritario del Kennedy se tendrá prelación a los vendedores ambulantes de la Asociación de Vendedores Unidos del Barrio Kennedy y los comerciantes de la antigua Plaza de Mercado que se encontraban ubicados en los predios del antiguo Inscredial.

**Parágrafo:** La Administración Municipal, a través de la Secretaria de Gobierno y de la Defensoría del Espacio Publico verificara mediante censos que los puestos asignados corresponderán a un puesto por núcleo familiar.

**ARTICULO QUINTO:** La adjudicación de los puestos se hará mediante sorteo público y los puestos deberán ser destinados única y exclusivamente al cumplimiento de la actividad contemplada en el contrato u oficio de adjudicación. Su incumplimiento será causal de terminación del contrato.

**ARTICULO SEXTO:** Intégrese una Junta de Vigilancia y control, conformado por un representante de los diferentes gremios de: Carne, pescado, verduras, frutas, locales comerciales, cachorro; la Junta la presidirá el Secretario de Gobierno del Municipio o en su defecto el Director de la Defensoría del Espacio Públicos.

**Parágrafo:** La Junta de Vigilancia y control tendrá como finalidad realizar el control y vigilancia del presente Acuerdo, como conciliar cualquier discrepancia de tipo interna dentro de la Plaza de Mercado.

**ARTICULO SEPTIMO:** Para aspirar a un local o puesto de carácter permanente será necesario, previa solicitud y lleno de los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- b) Estar registrado en el censo de la Secretaria de Gobierno y Defensoría del Espacio Público.

- c) Hacer parte de la Asociación de Vendedores ASOVENUK o haber hecho parte de la antigua Plaza de Mercado, ubicado en los predios del antiguo Inscredial.
- d) No tener adjudicado más de un local dentro o fuera de la plaza de mercado.

**ARTICULO OCTAVO:** Son prohibiciones para los beneficiarios de locales o puestos, en la plaza de mercado de Kennedy:

1. Vender o expender mercancías distintas a las autorizadas en el contrato de arrendamiento.
2. Se prohíben las rifas dentro de la plaza de mercado o alrededor de esta que impidan u obstaculicen el uso del espacio público. Teniendo como base el código de policía de Bucaramanga y el código Nacional de Policía.
3. Queda prohibido, arrojar basuras y desperdicios en los pasadizos, vías de tránsito de la plaza, como también colocar canastos, mesas, cajones, etc., en el área de circulación de los transeúntes y el acceso a ellas se deben mantener los locales y puestos en las condiciones de limpieza que ordena las disposiciones vigentes de higiene.
4. Es prohibido tener en venta o guardar sustancias explosivas e inflamables como pólvora, gasolina, petróleo, gas so pena de cancelares el contrato de arrendamiento, dentro de los locales a puestos de la plaza de mercado.
5. Queda prohibido el acceso y establecimiento de motos, y bicicletas en los corredores y pasadizos de la plaza de mercado.
6. Queda totalmente prohibido mantener, comprar o vender animales dentro de la plaza mercado (cerdos, ovinos y caprinos) al igual que toda clase de aves silvestres, de conformidad con la normatividad vigentes.
7. Los vendedores de comidas, frutas, pescados, masa, pan, carne, refrescos, y demás comestibles deben llevar puesto un delantal limpio, un tapaboca, y gorro, estar bien presentados y aseados y a la vez deberán portar el carné de sanidad vigente, sobre manipulación de alimentos.
8. Cambiar el uso, para el cual fue adjudicado el puesto o local, sin el permiso respectivo de la Administración Municipal.

**ARTICULO NOVENO:** Los expendedores de carne, pollo y pescado además de las obligaciones precedentes, deberán cumplir estas:

1. No vender en el puesto residuos o sobrantes exclusivamente.
2. Usar blusas blancas y limpias durante su trabajo, portando su carne de sanidad.
3. Mantener los mesones donde se manejan y pican los huesos aseados.

4. Exender pollo, carne y pescado de óptima calidad.
5. La carne de res debe ser legalmente sacrificada y certificada por sanidad.
6. Portar la licencia o permiso de sacrificio para el expendio de las carnes en mención.
7. La demás que a juicio de la Administración Municipal considere necesarias para el buen desarrollo de la plaza mercado.

**ARTICULO DECIMO:** El Alcalde Municipal reglamentara en un termino no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la publicación del presente acuerdo el funcionamiento y administración para la puesta en marcha de la Plaza de Mercado del Kennedy y la adecuada prestación del servicio, así mismo para crear una sociedad de economía mixta que potencialice el desarrollo de la misión Institucional de la misma y el sector en que se ubica.

**ARTICULO UNDECIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por,

**CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO**  
Concejal de Bucaramanga

**ALBERTO RUEDA**  
Concejal de Bucaramanga